

**CONTRATO-AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL  
REPERTORIO DE OBRAS AUDIOVISUALES EN  
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

Local .....  
Actividad .....  
Domicilio ..... Nº .....  
Población ..... D.P. ....  
Provincia .....

En ..... a ... de ..... de 200\_.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Don José Luis Domínguez Jiménez con DNI nº 9157204-F, actuando en nombre y representación de **DERECHOS DE AUTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES, Entidad de Gestión** (en adelante **DAMA**) domiciliada en Madrid, calle Alcalá nº 20, 2ª planta, oficina 215, y CIF G-82319757

**Y DE OTRA:** D. ...., mayor de edad y con domicilio en ....., calle ....., nº ....., con NIF número ....., actuando en representación de la sociedad.....domiciliada en .....calle .....nº .....con CIF nº ..... según acredita con la escritura de.....otorgada el.....ante el notario de ....., D..... bajo el número .....de su protocolo. En adelante **LA EMPRESA**

**EXPONEN**

I. Que DAMA es una Entidad de Gestión de derechos de autor, regulada por las disposiciones del Título IV del Libro III del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como por sus Estatutos, autorizada por Orden del Ministerio de Cultura de 5 de abril de 1999, a la que corresponde, entre otros, el ejercicio de derecho de comunicación

pública, y el de remuneración del artículo 90.4 de ese texto refundido, de los autores y sus derechohabientes, en los términos previstos en sus Estatutos.

II. A los efectos del presente contrato, se entenderá que el repertorio administrado por DAMA comprende las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales, cuyos titulares del derecho de comunicación pública y de remuneración hayan confiado y le confíen en el futuro a DAMA, conforme a sus Estatutos, la gestión de tales derechos.

III. Que EMPRESA desea hacer uso de las obras del repertorio de DAMA en la modalidad de comunicación pública que se indica en la estipulación Primera de este contrato, con las condiciones que en el mismo se señalan, a cuyo efecto manifiesta que conoce las tarifas generales de DAMA para las modalidades contempladas en este contrato, y que su local se define como

.....  
.....  
.....  
.....

IV. Que reconociéndose mutuamente, según actúan, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, llevan a efecto este contrato en base a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- Objeto.**

1) DAMA concede a la EMPRESA autorización no exclusiva, bajo las condiciones y dentro de los límites que se establecen a continuación, para la comunicación pública de las obras audiovisuales y cinematográficas de su repertorio en las siguientes modalidades:

- Mediante receptor de televisión, de obras difundidas por ese medio ..... -----(1)
- Mediante videogramas y DVDs solícitamente producidos y distribuidos por terceros ..... -----(1)
- Mediante aparato de vídeo, DVD o cualquier procedimiento análogo ..... -----(1)

(1) indicar número de aparatos

2) A los efectos de este contrato, se entiende por videogramas y DVDs aquellos soportes mecánicos como los videodiscos, videocasetes y cualesquiera otros que incorporen una secuencia de imágenes o de imágenes y sonidos, cuya forma de comunicación sea distinta de la proyección cinematográfica, y que hayan sido lícitamente producidos y distribuidos.

#### **SEGUNDA.- Derechos reservados.**

- 1) Quedan excluidos del objeto de este contrato, y reservados a los titulares de las obras, cuantos derechos les correspondan en relación a modalidades de utilización de las mismas no previstas en la estipulación PRIMERA, o que hayan de efectuarse en forma y condiciones distintas a las expresamente mencionadas en dicha estipulación.
- 2) La EMPRESA no podrá utilizar las obras del repertorio de DAMA en modalidad y forma distintas a la autorizada, sin solicitar y obtener previamente su autorización por escrito.

**TERCERA.- Otros derechos de propiedad intelectual.**

Las disposiciones contenidas en este contrato dejan a salvo, en todo caso, los derechos que la legislación reconoce a los artistas intérpretes o ejecutantes, a los productores de fonogramas y a los productores de grabaciones audiovisuales.

**CUARTA.- Intransmisibilidad de la autorización.**

La autorización concedida en este contrato por DAMA, será, en todo caso, intransmisible. La EMPRESA responderá ante DAMA de cuantas obligaciones se establecen en este contrato, aunque transitoriamente ceda su local o otra persona física o jurídica, ya sea a título oneroso o gratuito.

**QUINTA.- Remuneración. Forma de pago.**

- 1) Como remuneración por la autorización concedida y, en tanto la misma esté vigente, La EMPRESA satisfará a DAMA, por cada mes o fracción, la cantidad establecida en las tarifas generales de la Entidad de Gestión. El importe mensual de la remuneración es el siguiente:

- Por comunicación pública con aparato receptor de televisión, de obras difundidas por ese medio (6,01 €/mes x nº aparatos).....

- Por comunicación pública con aparato de video, DVD y procedimientos análogos (42,07€/mes).....

TOTAL.....

2) El pago de la remuneración indicada en la estipulación anterior se efectuará por trimestres anticipados, dentro del primer mes de cada trimestre, en el domicilio de DAMA en Madrid, sito en calle Alcalá nº 20, 2ª planta, oficina 215, C.P. 28014.

3) Para facilitar el pago de la remuneración, la EMPRESA designa la cuenta corriente que a continuación se indica:

<u>Banco</u>	<u>Sucursal</u>	<u>DC</u>	<u>Número de Cuenta</u>
-----	-----	-----	-----
Banco o Caja.....		Sucursal.....	

**SEXTA.- Revisión de Tarifas.**

- 1) Las tarifas generales indicadas en la estipulación QUINTA se revisarán anualmente en el mes de enero, con independencia de la fecha del contrato, modificándose en la misma proporción en que haya variado en el año anterior el Índice General de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro ejerza sus funciones.
- 2) Se tomará como base para cada revisión el importe de la tarifa que viniera siendo aplicada en el periodo inmediato anterior.
- 3) La revisión de las tarifas será automática y surtirá efectos desde el 1º de enero de cada año, sin necesidad de notificación expresa a La EMPRESA.

**SEPTIMA.- Duración y Resolución del Contrato.**

- 1) El contrato entrará en vigor el .....y será de duración indefinida.
- 2) Serán causas de resolución del contrato, además de las legales, el incumplimiento por la EMPRESA de la obligación de pago establecida en la estipulación QUINTA. Bastará para que tenga lugar la resolución la notificación, por escrito y certificada, enviada al domicilio de EMPRESA.
- 3) Ambas partes podrán resolver el contrato comunicándolo por escrito a la otra parte con un preaviso de un mes. En caso de resolución por parte de la EMPRESA, será requisito imprescindible el cese efectivo en la utilización del repertorio de DAMA y la retirada material del establecimiento del aparato utilizado para tales fines. Si posteriormente de que la EMPRESA comunique la resolución, continúa haciendo uso del repertorio de DAMA el contrato se considerará vigente a todos los efectos.
- 4) Toda cantidad no satisfecha a su vencimiento devengará a favor de DAMA y hasta la fecha de abono, el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

**OCTAVA.- Gastos.**

Todos los gastos, impuestos y tributos de cualquier índole que se deriven, directa o indirectamente del presente contrato, serán de cuenta de la EMPRESA.

**NOVENA.- Jurisdicción y lugar de cumplimiento de la obligación**

Ambas partes, establecen que el lugar de cumplimiento de la obligación será del domicilio de DAMA, señalado en la estipulación QUINTA, y, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y Tribunales de..... para cuantas cuestiones puedan suscitarse con motivo del presente contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este contrato por duplicado, en el lugar y fecha antes indicados.

Por la EMPRESA

Por DAMA

Fdo. D.

Fdo. D. José Luis Domínguez.